ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-1803 de 2026

OBJETO: Interventoría integral al contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública N LP-SV-1802 de 2026, cuyo objeto es: "construcción de las redes de alcantarillado sanitario, en zonas priorizadas del municipio de Jamundí, para la recolección y transporte del agua residual con conexión a redes de alcantarillado que conducen el caudal hacia sistemas de tratamiento de agua residual.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 1
2. DEFINICIONES 1
3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 3
4. ASPECTOS TÉCNICOS 11
5. ASPECTOS REGULATORIOS 13
6. ACUERDOS COMERCIALES 14
7. ANÁLISIS DE DEMANDA 19
8. ANÁLISIS DE LA OFERTA 23
9. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 24
10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR 34
11. RECIBO FINAL DE LA OBRA **¡Error! Marcador no definido.**
12. EQUIPO DE TRABAJO **¡Error! Marcador no definido.**
13. ANÁLISIS DE PRECIO **¡Error! Marcador no definido.**
14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 59
15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA **¡Error! Marcador no definido.**
16. CONCLUSIONES 69

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-1803 de 2026

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El presente documento busca ayudar a la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí, a entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir, en este caso para estructurar el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para “Realizar la interventoría integral al contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública N LP-SV-1802 de 2026, cuyo objeto es: "construcción de las redes de alcantarillado sanitario, en zonas priorizadas del municipio de Jamundí, para la recolección y transporte del agua residual con conexión a redes de alcantarillado que conducen el caudal hacia sistemas de tratamiento de agua residual.”, con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

2. DEFINICIONES

Termino/ Sigla	Definición
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
Documentos Tipo	Documentos inalterables que aplican obligatoriamente a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico. Las entidades estatales no pueden incluir, modificar o exigir requisitos adicionales o condiciones habilitantes

	diferentes a los allí señalados, salvo en los espacios expresamente permitidos (corchetes)
Adjudicación	Es la decisión final de la Secretaría de Educación, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Secretaría de Educación y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Adendas	Es el Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
AU	Administración y utilidad, valores que deben considerarse en la presentación de una oferta económica en un proceso de contratación de obra.
Obra pública	El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Sistema de precios unitarios[1]	En los contratos a precio unitario el pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas

[1] Definición tomada de: https://www.beltranpardo.com/news/diferencia-entre-precio-global-y-precio-unitario-consejo-de-estado/

Oferente	Es quien presenta una oferta a la Secretaría de Educación de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Secretaría de Vivienda por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Alcantarillado Sanitario	Sistema de recolección y conducción de aguas residuales domésticas y comerciales, excluyendo las aguas lluvias, hasta su disposición final o tratamiento. Este es el objeto principal de construcción en la licitación.
EBAR	Estación de Bombeo de Aguas Residuales. Su manual de operación y su puesta en marcha constituyen una condición irremplazable para el cierre y pago final del contrato de obra.
PTAR	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Infraestructura destinada al tratamiento de las aguas residuales generadas por la población, con el fin de cumplir con los parámetros ambientales exigidos antes de su vertimiento a cuerpos hídricos.
Área Rural Dispersa	Territorio del municipio conformado por corregimientos y veredas con baja densidad poblacional, condiciones de difícil acceso y limitada cobertura de servicios públicos domiciliarios.
Corregimiento	Entidad territorial rural integrada por varios caseríos o veredas que hace parte del municipio y cuenta con cierta organización administrativa y representación comunitaria.
Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS:	Conjunto de normas técnicas obligatorias para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en Colombia. Para este proyecto, el marco normativo específico está dado por la Resolución 0330 de 2017 y su modificatoria, la Resolución 799 de 2021.

Fuente: Elaboración propia.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

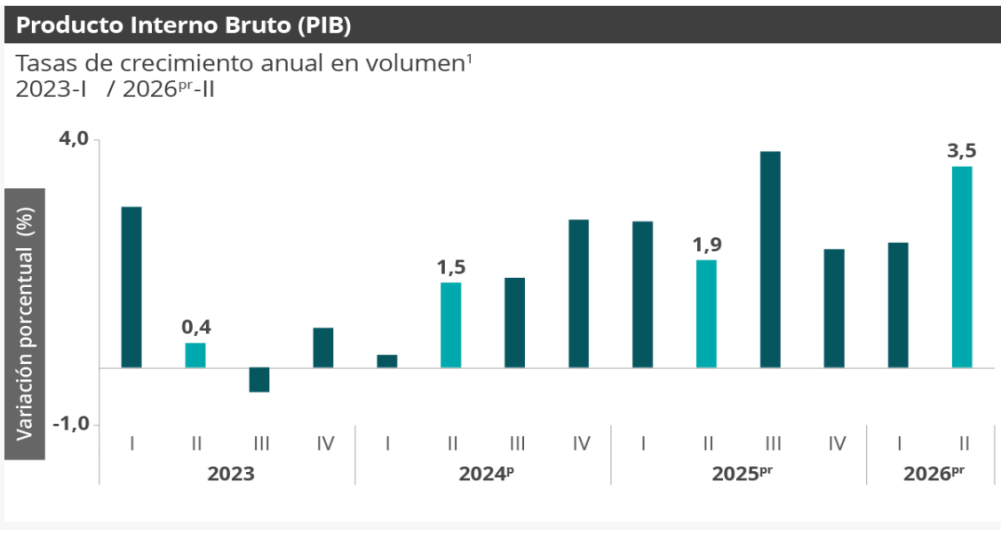
3.1. Aspectos económicos

3.1.1. Producto interno bruto (PIB) y sector construcción

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como "El total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior". Por ende, el PIB comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía.

En este sentido, y de acuerdo con el informe técnico publicado por el DANE, en el **segundo trimestre de 2026 (abril - junio)**, el Producto Interno Bruto en su serie original presentó un crecimiento del **3,5%** respecto al mismo periodo del año anterior.

Dentro de esta dinámica, **el sector de la construcción impulsó significativamente el crecimiento, con un aumento del 17,1% en el segmento de obras civiles** durante este segundo trimestre de 2026. Este fuerte repunte en la infraestructura evidencia un mercado contratista activo y fortalecido, impulsado por la inversión pública, lo que asegura que existe suficiente capacidad instalada y tracción en el sector para asumir proyectos estratégicos como las redes de alcantarillado sanitario en Jamundí.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Cuentas Nacionales Trimestrales
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Para esta licitación, la inyección de capital público impactará directamente el PIB regional.. Esta inversión se traducirá en valor agregado a través de la ejecución de actividades de ingeniería pesada, tales como la construcción de múltiples cámaras de inspección con profundidades que varían hasta los 4,50 metros, la instalación de redes de tubería a presión, y la cimentación de infraestructura. Además, el montaje de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) requerirá la articulación de proveedores de equipos especializados y servicios técnicos, lo que demuestra que existe una demanda robusta en el mercado local que los oferentes deberán satisfacer, impulsando la empleabilidad y la facturación de subcontratistas en la región.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

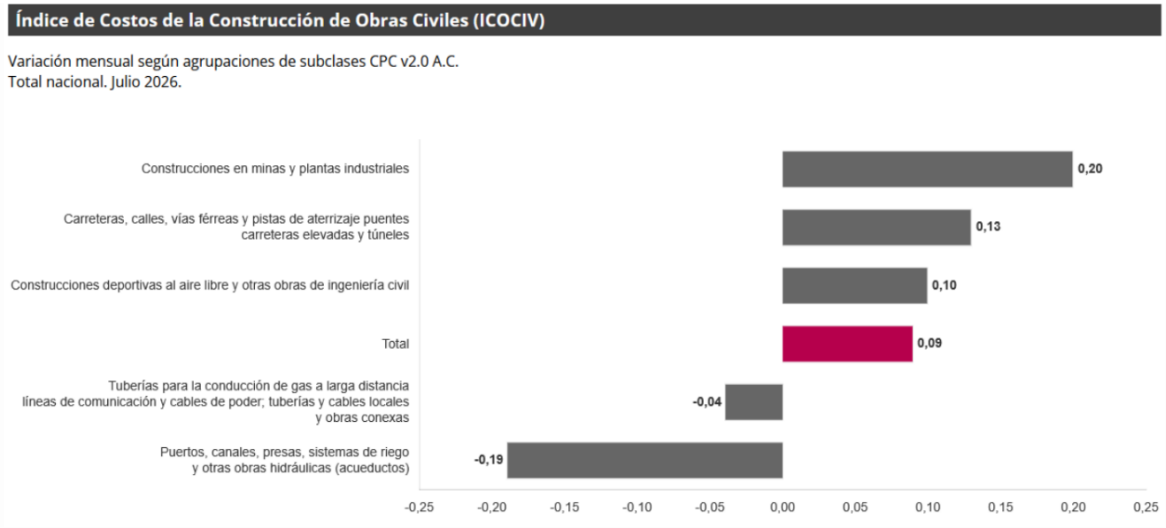
Fuente: DANE, PIB_T
1: Cuentas Nacionales Trimestrales
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) y Estructura de Costos

El ICOCIV mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de insumos requeridos para el desarrollo de obras civiles. En proyectos de infraestructura hídrica

y saneamiento básico, este indicador es el termómetro principal para evaluar el riesgo de mercado frente a la volatilidad cambiaria y la inflación de los materiales de construcción.

El presupuesto de este proyecto es altamente sensible a los grupos de costos que monitorea el ICOCIV. La obra exige grandes volúmenes de materiales con precios fluctuantes, como el concreto de 3000 PSI y 4000 PSI (utilizado en cajas y cámaras impermeabilizadas), acero de refuerzo, tuberías de polietileno de alta densidad (PEAD), y material importado para rellenos. Asimismo, el componente electromecánico de la EBAR, que incluye motobombas sumergibles, tableros de control y sistemas de respaldo eléctrico, está sujeto a variaciones del mercado global.



Fuente: DANE, ICOCIV
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

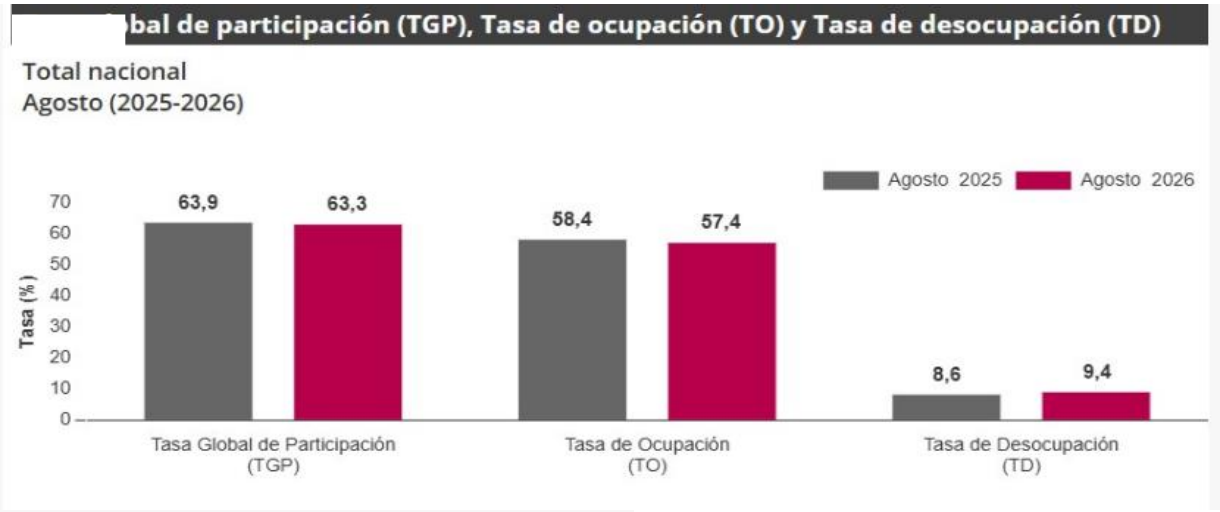
Monitorear el ICOCIV es estrictamente necesario para la viabilidad financiera de las propuestas, especialmente al estructurar el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre su organización para desarrollar la administración, cubrir los imprevistos y percibir el beneficio económico por la ejecución del contrato. En este proyecto, el presupuesto oficial ha fijado el AIU en un 33%, distribuido en un 27% para Administración, un 5% para Utilidad y apenas un 1% para Imprevistos. Dado este estrecho margen del 1% para imprevistos, los oferentes deberán realizar un análisis riguroso de las tendencias del ICOCIV para garantizar que las fluctuaciones en los precios del concreto, el acero o los equipos de la EBAR no descapitalicen la ejecución de la obra.

3.1.2. Mercado laboral

Para el mes de **julio de 2026**, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en **8,1%**, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025

(cuando fue del 8,8%). La tasa de ocupación se posicionó en un sólido **59,5%**.

Para proyectos de infraestructura de envergadura, el mercado laboral presenta una dinámica de alta demanda operativa. Esto implica que, si bien hay disposición de talento (oficiales, ayudantes y operadores), la ejecución del proyecto en la zona rural (corregimiento de San Isidro y vereda El Guabal) requerirá que los proponentes estructuren propuestas laborales competitivas para vincular al personal, fomentando idealmente la contratación de mano de obra local.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

Sector Servicios

Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis.

Actividades económicas profesionales, científicas y técnicas: son las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas. (DANE, CIIU Rev. 4 A.C., 2012).

Actividades económicas de servicios administrativos y de apoyo: son las diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales. Esas actividades difieren de las actividades económicas profesionales, científicas y técnicas, en que su finalidad

principal, no es la transferencia de conocimientos especializados. (DANE, CIIU Rev. 4 A.C., 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, los potenciales proveedores de servicios de consultoría en construcción se pueden encontrar en la clasificación Industrial Internacional Uniforme, CIIU, en la Sección M - Actividades profesionales, científicas y técnicas.

- 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- 7111 - Actividades de arquitectura

Sector de la Interventoría en Colombia[2]

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, igualmente generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más.

Para efectos de la presente contratación se analizará el subsector servicios del sector terciario “ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS” que encaja con los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas.

Teniendo en cuenta lo anterior la consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

[2] https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/INTERVENTORIA/

Los consultores de interventoría son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

En el sector servicios más exactamente el de Interventoría o consultoría, los servicios prestados por las empresas de consultoría pueden agruparse en: 1) Calidad 2) Medio Ambiente 3) Logística 4) Prácticos y procesos industriales 5) Software y Big-Data 9 6) Procesos trasversales no misionales, dentro de estos tipos de servicios, y de acuerdo con los códigos CIIU, las actividades de estos servicios pueden clasificarse de la siguiente forma: 1) Estudios de Mercado 2) Investigación científica y desarrollo 3) Jurídica y empresarial 4) Gestión 5) Arquitectura e ingeniería 6) Administración empresarial 7) Actividades de consultoría de gestión.

3.1.3. Salario mínimo en Colombia

El salario mínimo constituye un indicador clave dentro del análisis económico, en la medida en que incide directamente sobre la estructura global de los salarios y la masa salarial del país. Su comportamiento impacta de manera transversal los costos laborales, generando efectos en cadena sobre los diferentes sectores productivos.

En Colombia, mediante el **Decreto 0159 de 2026**, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 en **$1.750.905**, y el auxilio de transporte en **$249.095**, para una base total de liquidación mensual de **$2.000.000**.

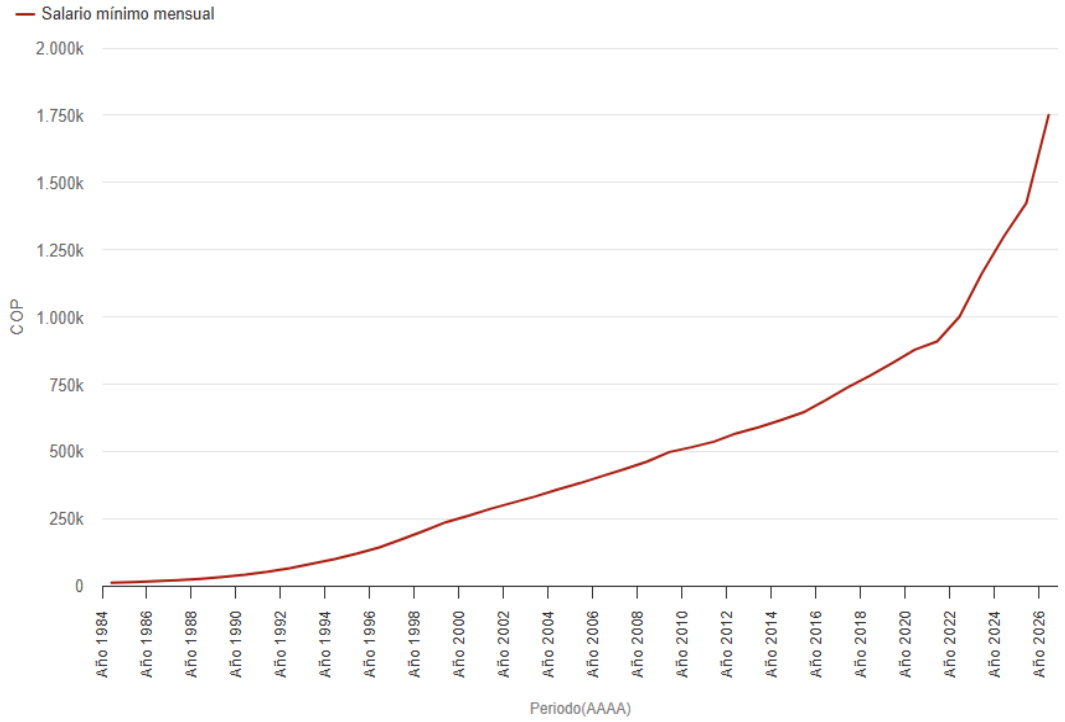
3.1.4. Histórico de las variaciones del salario mínimo en Colombia

El salario mínimo constituye un indicador clave dentro del análisis económico, en la medida en que incide directamente sobre la estructura global de los salarios y la masa salarial del país. Su comportamiento impacta de manera transversal los costos laborales, generando efectos en cadena sobre los diferentes sectores productivos.

En este sentido, los incrementos en el salario mínimo conllevan un aumento en los costos de la mano de obra, lo cual se traduce en una variación del costo total de producción de bienes y servicios. Este efecto es particularmente relevante en actividades intensivas en trabajo, como la construcción y los servicios, donde la mano de obra representa una proporción significativa de los costos.

En Colombia, el salario mínimo es definido anualmente mediante decreto del Gobierno Nacional, como resultado de un proceso de concertación entre el sector empresarial, las organizaciones de trabajadores y el Gobierno. Este proceso tiene en cuenta variables económicas como la inflación, la productividad y las condiciones del mercado laboral.

A continuación, se presenta la variación del salario mínimo en Colombia durante los últimos años, con el fin de evidenciar su evolución y su incidencia en la dinámica económica nacional.



Fuente: Ministerio de Trabajo, Presidencia de la Republica.
Mercado Laboral y población
https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/500023/mercado_laboral_poblacion_salarios

3.1.5. Análisis del mercado

Oferta de servicios de construcción de infraestructura de alcantarillado. El mercado nacional y departamental en el Valle del Cauca cuenta con múltiples empresas constructoras y consorcios de ingeniería civil especializados en agua potable y saneamiento básico. Estas firmas integran los equipos interdisciplinarios, la maquinaria amarilla, los equipos de entibado y el músculo financiero exigidos para construir redes lineales y estaciones de bombeo de aguas residuales.

En términos de competencia técnica, el proyecto exige el cumplimiento del Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017). Las metodologías constructivas requeridas son estándar dentro del sector de obras civiles en Colombia. Al evaluar el mercado, se evidencia que no existen barreras tecnológicas excluyentes que limiten la participación; los materiales requeridos (tuberías estructuradas, accesorios, concreto premezclado) se consiguen fácilmente con proveedores locales y nacionales.

Finalmente, al tramitarse como una licitación pública que debe aplicar obligatoriamente los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente (como la medición estandarizada de la

Capacidad Residual - *K de Contratación*), se previenen exigencias desproporcionadas y se unifican las condiciones habilitantes. Esto garantiza pluralidad de oferentes, asegurando que la Administración Municipal reciba múltiples ofertas competentes y obtenga el mejor valor por los recursos públicos para beneficiar a las comunidades rurales priorizadas.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

La interventoría de obras es un servicio profesional que supervisa y controla la ejecución de un proyecto de construcción. Su objetivo es garantizar que el contratista cumpla con las condiciones del contrato.

La interventoría puede ser contratada por entidades públicas o privadas.

Funciones de la interventoría

- Controlar el cumplimiento de las normas técnicas vigentes
- Verificar la competencia de la mano de obra
- Inspeccionar los equipos utilizados
- Asegurar los mejores procesos constructivos
- Controlar el presupuesto
- Revisar la documentación para los pagos
- Vigilar que se mantengan las garantías del contrato
- Verificar que se cumplan los aportes a la seguridad social
- Controlar el cumplimiento del cronograma
- Controlar la calidad y cantidades de los materiales

Características del interventor

- Debe tener experiencia especializada en la realización de interventorías
- Debe demostrar integridad y persistencia
- Debe estar en capacidad de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones

Tipos de interventoría

- Interventoría de obras privadas
- Interventoría de obras públicas.

Interventoría de obra en empresas privadas

La interventoría de obras privadas responde a la necesidad de verificar un proyecto necesario para desarrollar la actividad económica o el servicio que presta la empresa. Aunque la obra está relacionada con la actividad de la empresa, no significa que ésta tenga experiencia o experticia en construirla o ejecutarla.

Entonces, la interventoría de obra para el sector privado sirve para delegar en un experto la supervisión a la ejecución del proyecto, de forma que la empresa contratante dedique sus recursos a desarrollar las actividades propias de la cadena de valor de su negocio. Usualmente las empresas privadas contratan a un interventor para obras de construcción o para el mantenimiento, mejoras, arreglos de una construcción existente.

En este caso el interventor se convierte en un aliado estratégico, que ofrece su experticia, capacidades y experiencia en el desarrollo de proyectos. El servicio del interventor puede estar en todas o en algunas etapas de la obra. Dentro de las principales actividades que se asignan usualmente a la interventoría, se resaltan las siguientes:

- Monitoreo técnico de la ejecución del proyecto, dando cumplimiento al alcance, plazo y presupuesto establecido.
- Control de los costos de acuerdo con el presupuesto.
- Ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades.
- Control de la calidad de las obras o trabajos contratados.
- Aseguramiento de otros aspectos administrativos, laborales, legales y contractuales, entre ellos lo referente a verificar aspectos de cumplimiento en la contratación laboral, seguridad social del personal, seguridad y salud en el trabajo, pólizas, entre otros. Una interventoría puede encargarse de revisar, según los términos del contratante, el cumplimiento integral del contrato suscrito con el contratista del proyecto, obra o actividad.

En adición a las normas técnicas aplicables al proyecto, es usual que cada organización tenga sus propios estándares, especificaciones, manuales y regulaciones. Entonces, son estos parámetros los que debe conocer, entender y atender el interventor para monitorear la obra. La práctica común es que el cliente defina los criterios para hacer el monitoreo y control de las actividades, sin embargo usualmente la supervisión ejercida es enriquecida por la experiencia y experticia del interventor con el objeto de cumplir las expectativas de cada uno de los proyectos.

Interventoría de obra en entidades estatales

En la interventoría de obras públicas hay un elemento diferenciador respecto a los mencionados para la interventoría privada, este consiste en que el origen de los recursos para financiar el proyecto es de carácter público. Eso supone un cuidado estricto bajo criterios de contratación pública, respecto de la eficiencia en el uso de los recursos y de su destinación al objeto contractual. Por lo general, el objeto de la contratación son obras asociadas con la prestación de un servicio público que

beneficia a un gran número de personas, por lo que la interventoría debe velar por el uso adecuado de los recursos públicos en beneficio de la comunidad. Existen normas del orden nacional que regulan esta actividad, las cuales establecen las facultades y responsabilidades del interventor de obras públicas.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993.

Normatividad relacionada con la responsabilidad del interventor

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a través de la Ley 80 de 1993, un cambio en el marco regulatorio, que a su vez obedece al cambio constitucional de 1991, el cual direcciona hacia nuevos cambios en distintos aspectos normativos del país.

La protección de los recursos públicos en la Constitución Política de 1991

En el particular de la Constitución Política de 1991, se pueden encontrar un agregado de artículos los cuales, de manera directa o indirecta, fueron consignados en el texto para que, entre otros aspectos, se propenda por el buen manejo y administración de los recursos del Estado. Es a partir de estos referentes constitucionales, que luego se han elaborado posteriormente normas encaminadas a regular la actividad contractual del Estado, como sucede en el caso de la expedición en 1993 de la Ley 80.

La interventoría en el Estatuto General de Contratación

Como se deriva de lo expuesto con anterioridad, en términos constitucionales no existe una referencia expresa a la figura de la interventoría. En términos generales, el texto constitucional hace alusión a las personas que participan de la contratación, por lo cual, en aras de encontrar con mayor especificidad el régimen de vigilancia y control que acaece sobre el rol del interventor en los contratos públicos, se debe ir a normas que desarrollan la contratación estatal, partiendo por la Ley 80 de 1993 que se conoce a su vez como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública colombiana.

El artículo en comento ha surtido desde su concepción una serie de modificaciones, siendo la más reciente la desarrollada a través de la Ley 1882 de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras

disposiciones en materia de vigilancia y control de los recursos públicos destinados a estas tareas. De manera específica, el artículo en comento de esta norma señala:

Artículo 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultaría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultaría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Normas complementarias al Estatuto General de Contratación sobre el rol de la interventoría en los contratos estatales

Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, ideado para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, cuyo contenido en sus artículos 82 y siguientes, dispone de condiciones de responsabilidad sobre el interventor y el supervisor.

En cuanto a la responsabilidad disciplinaria de los interventores, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 establece que “los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales” serán sujetos disciplinables y que “Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva”. Luego, el artículo 45 de la misma Ley, mediante la que se modificó el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, prescribe que el interventor de los contratos estatales responderá por falta gravísima, en los casos consagrados en los numerales 2, 3, 14, 15, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 34, 40, 42, 43, 50, 51, 52, 55, 56 y 59 parágrafo 4 del artículo 48 del Código Disciplinario Único, en cuanto resulten compatibles con su función.
También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[3]

La Secretaría de Vivienda Municipal verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28.800.113.474 **COP**
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1,267,221,561 **COP** Servicios de construcción $28.800.113.474 **COP**

[3] Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Corea		Bienes y servicios $200.000 **DEG** ($1,151,984,770 COP) Servicios de construcción $15.000.000 **SDR** ($86,398,116,622 COP)
Estados AELC		Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28,775,259,616 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios $2.244.073.800 **COP** Servicios de construcción $31.600.484.100 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $2.124.617.400 **COP** Servicios de construcción $29.898.440.640 **COP**
Triángulo Norte	Guatemala Salvador Honduras	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Unión Europea		Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28,775,259,616 **COP**
Israel		Bienes y servicios $250.000 **DEG** **($1.440.099.815 COP)** Servicios de construcción $5.000.000 **SDR** **($28.800.113.474 COP)**
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (oficina de asuntos legales internacionales), "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	**Sí**
	Salvador	No	Sí	No	No
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Sí	No	No	No
	Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Si	Si	No	**Sí**

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

7. DOCUMENTOS TIPO

Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado.

Estos documentos tipo aplicarán a los proyectos de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, de conformidad con cada una de las resoluciones que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública −Colombia Compra Eficiente−, donde se precisará el alcance concreto de estos documentos tipo.

Los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, son los documentos tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, – versión vigente a partir de 3 de octubre de 2022 con resolución número 333 de 2022

Los documentos tipo están compuestos por:

- Pliego de Condiciones Tipo (o Documento Base):

Es el documento principal que contiene las bases legales, las condiciones generales de la contratación y los requisitos para participar en el proceso.

- Anexos:

Son documentos complementarios que pueden ser adaptados por las entidades estatales para incluir información específica del proceso de contratación. Ejemplos de anexos son el anexo técnico, el cronograma, el glosario, el pacto de transparencia y la minuta del contrato.

- Formatos:

Son documentos que deben ser diligenciados por los oferentes y que hacen parte de su oferta. Ejemplos de formatos son la carta de presentación de la oferta, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, entre otros.

- Matrices:

Son documentos en Excel que estandarizan aspectos de acuerdo con el sector en el que deban ser utilizadas. Ejemplos de matrices son la experiencia, los indicadores financieros y organizacionales y los riesgos.

- Formulario:

Formulario 1— Formulario de presupuesto oficial

Acorde con la Resolución 333 de 2022 en su artículo 3, a continuación expone:

"Artículo 3**. Inalterabilidad de los documentos tipo**. De conformidad con el artículo 1 de la ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los Documentos Tipo lo permitan.

8. ANÁLISIS DE DEMANDA

8.1. Procesos de contratación de la alcaldía de Jamundí

Entidad	No. Proceso SECOP II	Objeto	Modalidad de selección	Valor	Proveedor	Plazo
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	CM-SE-0936 de 2025	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-0787 de 2025	Concurso de Méritos	1.249.247.160	CONSORCIO EDUCACIONAL	14 Meses
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	CM-SIF-0696 de 2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SIF-0625 DE 2025	Concurso de Méritos	496.083.378	Portento Ingeniería SAS	17 meses
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	CMA-SIF-1105-2023	INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYO	Concurso de Méritos	261.677.673	Covilco S.A.S	105 días
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	CMA-SE-1099-2023	REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2023	Concurso de Méritos	140.000.000	FERGON SAS	75 días

8.2. Procesos de contratación externos.

Entidad	No. Proceso SECOP II	Objeto	Modalidad de selección	Valor	Proveedor	Plazo
GOBERNACION DEL CASANARE	0487-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA; AMBIENTAL; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO	Concurso de méritos abierto	107.329.945,11	A&P PROYECTOS	8 Meses

Entidad	No. Proceso SECOP II	Objeto	Modalidad de selección	Valor	Proveedor	Plazo
		DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.				
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	1039-2025	INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO; ADMINISTRATIVO; FINANCIERO; AMBIENTAL; CONTABLE Y JURIDICO PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FASE II BULEVAR TURÍSTICO SANTA ROSA DE CABAL - PARAÍSO NATURAL CAFETERO	Concurso de méritos abierto	$61.773.684	EJE GROUP S.A.S	5 Meses
TRANSMILENIO S.A.	CTO1586-25	DMC94 - Contratar la interventoría para la intervención del pavimento y reparación de losas en Patios del Sistema para las Fases I; II; III y IV.	Concurso de méritos abierto	980.000.000	CONSORCIO INTER VIAL JI	10 meses
SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI	4143.010.26.1 .1740.2025	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLGUÍN MALLARINO SEDE MIGUEL DE POMBO; DESEPAZ SEDE PRINCIPAL; GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE JOSÉ RAMON BEJARANO; POLITÉCNICO MUNICIPAL SEDE JHON F KENNEDY; EUSTAQUIO PALACIOS SEDE MANUEL MARÍA BUENAVENTURA ; LA BUITRERA SEDE SAN	Concurso de méritos abierto	533.082.332	ORION SAS	6 meses

8.3. Análisis de los procesos de contratación

- Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados:

Conforme a los 9 procesos analizados en las secciones anteriores consultados mediante Datos abiertos y SECOP II, se observa que las entidades adelantan sus procesos de selección de manera competitiva principalmente entre las modalidades; concurso de méritos abierto para satisfacer las necesidades de control y seguimiento propio de una interventoría a contratos de obra adelantados, presentado la siguiente distribución:

- Plazo del contrato establecido en los procesos consultados:

Plazo del contrato establecido en los procesos consultados: Los plazos establecidos para la ejecución de los contratos varían según la necesidad y alcance de las obras. Según la información extraída de las muestras el menor tiempo de ejecución correspondió a 5 meses y el de mayor extensión a 17 meses.

- Presupuesto:

De los procesos analizado tanto de la Alcaldía de Jamundí como otras Entidades en vigencias anteriores, se logra resaltar que estas tuvieron en cuenta para la estructuración del presupuesto de interventoría de obras, un equivalente al porcentaje de las obras a intervenir, aunado a la estructuración detallada del presupuesto, involucrando y calculando para esté los siguientes elementos; Costos Directos: Valor de referencia salarios para cada uno del personal mínimo requerido en la interventoría; Dedicación del personal, plazo en meses o en días por cada personal, Cantidad del personal y factor multiplicador. Costos indirectos: Elementos transversales como arriendo, elementos de aseo, Equipo de apoyo entre otros. Dando como resultado un presupuesto total enfocado al personal requerido para las actividades de seguimiento y control de las obras.

- Condiciones de pago:

En los procesos de selección se evidencia que el 100% establece pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra con un máximo del 90% del PO, adicional el 10% restante se pagaría conforme recibo a satisfacción y liquidación de la obra a la cual se realiza el seguimiento. Sólo un contrato otorgó un anticipo del 20% del valor del contrato.

En la forma de pago, se establece un porcentaje de pago final con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o al cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato.

Por lo cual, se considera conforme a la muestra, contemplar pagos por medio de actas parciales de avance de obra y un porcentaje final al recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor o supervisor.

- Experiencia exigida al proveedor en los procesos consultados:

El 100% de los procesos consultados solicitaron experiencia general y específica. En algunos casos se estableció más de dos contratos y hasta un tope definido para la acreditación de la experiencia, en los otros no se estableció un número de contratos, es decir, que el proponente podía aportar de manera libre la cantidad de contratos y/o certificaciones que cumpliera los requisitos exigidos. Se evidencia que para la experiencia específica algunas entidades solicitaban que el certificado correspondiera a un porcentaje del presupuesto oficial del proceso.

Ahora bien, el presente proceso se encuentra en el marco del pliego tipo de interventoría de obra en el sector de educación, por lo tanto, se deberá contemplar la **experiencia de la matriz de experiencia.**

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaría de Vivienda, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación.

9.1. Proveedores que proveen el bien, obra o servicio

En atención con el alcance y finalidad del proceso de contratación, la Entidad identifica como potenciales proveedores del objeto a contratar a las empresas con registro de actividades en la clasificación CIIU M-7111 (Actividades de arquitectura) CIIU M-7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica). Es importante aclarar, que todas las Empresas a nivel nacional están en la oportunidad de presentarse como proponentes.

También se consultó la información registrada en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de sociedades, y acorde con la clasificación CIIU de los potenciales proveedores, se obtuvo una muestra de 405 empresas que podrían prestar el servicio para el presente proceso. A continuación se expone una parte de la muestra:

Nit	Razón social de la sociedad	Departamento de domicilio	Código CIIU
901788631	ATLAS RENEWABLE ENERGY COLOMBIA EXECUTION SAS	BOGOTA D.C.	7112
900491846	AZIMUT ENERGIA SAS	ANTIOQUIA	7112
900354586	C+PLUS S.A.S	ANTIOQUIA	7111
900281916	CANALES DESARROLLADORES SAS	BOGOTA D.C.	7111
901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	BOGOTA D.C.	7112
900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	7112
800247085	DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	ANTIOQUIA	7111
900180705	FEM INGENIERIA SAS	VALLE	7112
900458019	FREYSSINET GEOQUEST COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	7112
900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	7112
890922265	HATCH S.A.S.	ANTIOQUIA	7112
830083572	HIDROSUELOS SAS	BOGOTA D.C.	7112
900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	7112
901136603	INCIMMET SAS	ANTIOQUIA	7112
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	BOGOTA D.C.	7112
811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	ANTIOQUIA	7112
901556470	JIN SHAN ANDES S.A.S.	ANTIOQUIA	7112
804007055	K2 INGENIERIA S.A.S.	SANTANDER	7112
800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	7112
900396868	KONFIRMA SAS	ANTIOQUIA	7112
900463394	M + GROUP PROMOTORA S.A.S	ANTIOQUIA	7111
860048081	MONTINPETROL SA	BOGOTA D.C.	7112
900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	7112
900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.	ANTIOQUIA	7112

Fuente: Base de datos Superintendencia de Sociedades

10. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

10.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Vivienda:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 30-16- 0216 del 08 de junio de 2018, la Secretaría de Vivienda tiene como misión formular y ejecutar las políticas,

planes y programas sobre vivienda de interés social y mejoramiento urbano en el Municipio de Jamundí. En ese sentido, dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

"(…)
6. Promover y coordinar por medio de convenio, la realización de acciones interinstitucionales con entidades públicas o privadas, del orden nacional, departamental o internacional, orientadas al cumplimiento de sus objetivos.
(…)
12. Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
13. Aplicar los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para agua potable y saneamiento básico en el Municipio.
14. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.
15. Realizar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
(…)
16. Prestar asistencia técnica a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
(…)
23. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, o asignadas por la autoridad competente."

El proceso contractual está alineado con:

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026):** Colombia Potencia Mundial de la Vida
 Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027)** - "Liderazgo Que Transforma"
 Línea 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente
 Programa: Programa valle, biodiversidad y resiliencia

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2024-2027)** – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA.

Vector estratégico: 1 - Crecimiento inteligente y ordenado
Programa: 4003 - Jamundí se transforma con servicios públicos de calidad

En consecuencia, el Plan de Desarrollo del Municipio "Jamundí se Transforma" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 24 de mayo de 2024, está compuesto por 3 vectores estratégicos y 40 programas que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores estratégicos son los siguientes:

- Crecimiento inteligente y ordenado.
- Seguridad y cuidado de la vida
- Administración pública al alcance de todos.

Así mismo, con el propósito de poder fortalecer el Gobierno institucional, se debe tener presente los principios fundamentales del Plan de Desarrollo:

- **Coherencia:** Cumplimiento del plan de desarrollo con soluciones efectivas de acuerdo a las necesidades y realidades del contexto social, cultural, ambiental, territorial y económico del municipio de Jamundí.
- **Consistencia:** Ejecución de forma permanente los objetivos del plan, legitimando la confianza ciudadana, en pro del desarrollo del municipio de Jamundí.
- **Institucionalidad:** Consolidación del sistema de gobierno territorial, bajo principios de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, integrando de manera incluyente la multiculturalidad del territorio.
- **Transparencia:** Confianza ciudadana en la administración y ejecución de los recursos públicos.
- **Desarrollo Económico:** Priorización de las capacidades estratégicas, operativas y administrativas al municipio, para obtención de los recursos vitales del crecimiento económico y financiero posicionándolo en una entidad nuevamente viable.

Por lo anterior, el municipio en su plan de desarrollo denominado "JAMUNDÍ SE TRANSFORMA 2024 – 2027", incluyó el programa "JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD" que a su vez se encuentra inmerso en el Vector 1 "CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO".

En cumplimiento de dichas funciones, la Secretaría de Vivienda se encuentra adelantando el proceso de contratación de licitación pública que tiene como objeto: ***"Construcción de las redes de alcantarillado sanitario en zonas priorizadas del Municipio de Jamundí, para la recolección y transporte del agua residual con***

conexión a redes de alcantarillado que conducen el caudal hacia sistemas de tratamiento de agua residual"

En relación a lo anterior, es necesario mencionar que en el marco legal de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos.

En ese sentido, la Secretaría de Vivienda tiene el deber de hacer un seguimiento permanente a los contratos para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de una manera cabal y oportuna, y todos los demás requerimientos dispuestos en orden legal.

Dicha actividad, contribuye al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contratación, las cuales buscan proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, garantizando que los contratos cuenten con una adecuada vigilancia contractual y se ejecuten conforme las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas por la Entidad.

En este sentido, la Secretaría de Vivienda de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 tiene el deber de contratar una persona independiente a la Entidad y el contratista, para realizar la interventoría del contrato que resulte adjudicado del proceso de Licitación de Obra Pública No. LP-SV-1802 de 2026 que tiene por objeto "*Construcción de las redes de alcantarillado sanitario en zonas priorizadas del Municipio de Jamundí, para la recolección y transporte del agua residual con conexión a redes de alcantarillado que conducen el caudal hacia sistemas de tratamiento de agua residual"* y conforme lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las competencias de que trata la Ley 142 de julio 11 de 1994, para los siguientes fines: 1) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4) Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5) Prestación eficiente 6) Libertad de

competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 7) Obtención de economía de escala comprobable. 8) Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación. 9) Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, reza:

> **"ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:
>
> 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios **domiciliarios de acueducto, alcantarillado**, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente." (negrilla fuera del texto)

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del Estado. En este sentido, la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y acceso al agua potable constituye un objetivo fundamental de su acción.

Para la correcta planificación, estructuración y ejecución de proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, es indispensable contar con estudios y diseños técnicos, operativos y financieros. Estos estudios permiten definir estrategias claras y fundamentadas, orientadas a garantizar una toma de decisiones eficaz y a satisfacer las necesidades reales de la comunidad mediante el uso eficiente de los recursos públicos.

El saneamiento básico es fundamental para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y preservar el entorno natural, la Alcaldía Municipal de Jamundí a través de la Secretaría de Vivienda busca soluciones que se adapten a las condiciones geográficas y sociales de la comunidad de la zona rural del municipio.

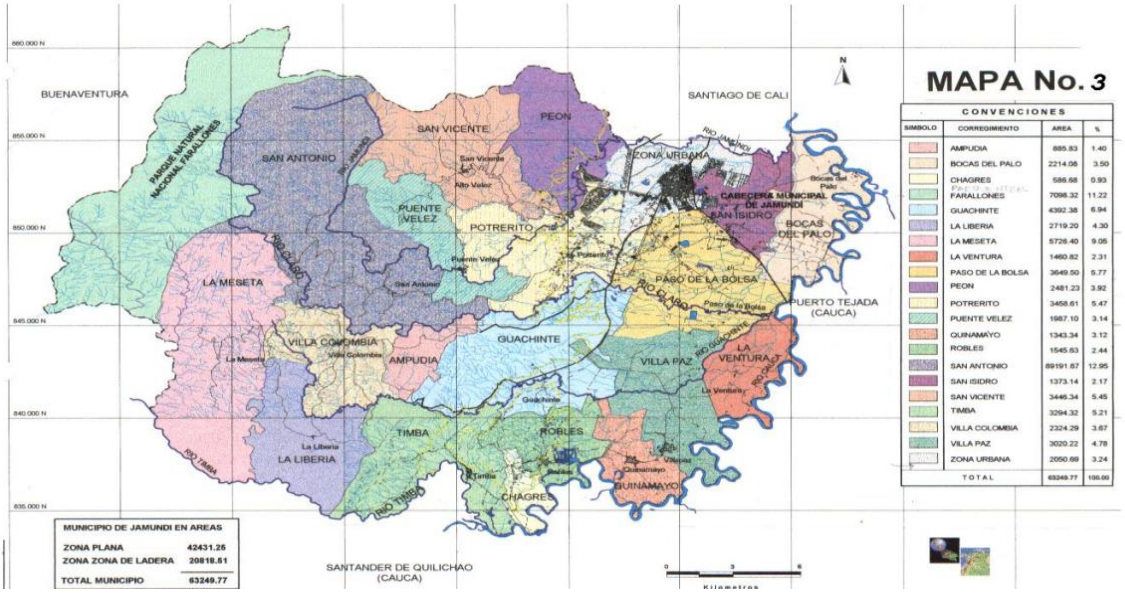
El alcantarillado en el área rural generalmente se encuentra en el centro poblado, ya que la mayor parte de sus habitantes no cuentan con este servicio, por lo que algunos descargan directamente a ríos o quebradas cercanas; algunos muy pocos cuentan con sistemas individuales de tratamiento, otros han construido de manera artesanal agujeros para solucionar el problema y en muchos sectores las descargas llegan directamente a los cuerpos de agua sin tratamiento.

La Zona rural no cuenta con alcantarillado pluvial, todas las aguas lluvias llegan por escorrentía a los cuerpos de agua, las comunidades en sus viviendas han instalado canales y tuberías que de igual manera vierten las aguas lluvias a la calle o directamente a los ríos o quebradas más cercanas. En algunos de los centros poblados existen pequeños alcantarillados sanitarios, en los cuales se evidencian conexiones erradas (conexión de aguas lluvias al alcantarillado sanitario), aumentando el problema pues los dejan sin capacidad hidráulica y terminan rebosando en las vías.

Dada la carencia de servicios de operación y mantenimiento, se presenta una obstrucción en las redes, generando un reflujo de aguas residuales que afecta tanto las viviendas como las vías públicas. Esto no solo constituye un riesgo sanitario, sino que también agrava la calidad de vida de los habitantes y exponen al ambiente a condiciones desfavorables.

En un sector rural con creciente población y desarrollo habitacional, la carencia de un sistema adecuado de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) es crítica. La ausencia o mal estado de estas infraestructuras afecta la calidad de vida de los residentes y pone en riesgo la salud pública por la falta de un manejo eficiente de las aguas negras. Por ello, es indispensable diseñar y construir redes de alcantarillado adecuadas junto con PTAR que permitan el saneamiento adecuado de las aguas residuales, garantizando así un manejo ambiental sostenible y contribuyendo a la mejora de las condiciones sanitarias del sector. Esto permitirá minimizar impactos negativos en la comunidad y su entorno, previniendo enfermedades relacionadas con problemas de saneamiento.

Zona Rural del Municipio



En el municipio de Jamundí, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, esta realidad es palpable en varios de sus corregimientos, como lo es en San Isidro y la vereda El Guabal. Estas poblaciones presentan deficiencias tanto en la cobertura como en la calidad de los sistemas de alcantarillado, además de carecer de plantas destinadas al tratamiento de las aguas residuales, lo cual constituye un riesgo directo para la salud pública y aumenta la vulnerabilidad frente a enfermedades hídricas y contaminación del entorno natural.

10.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

El Municipio de Jamundí prioriza la ejecución de las obras de saneamiento básico correspondientes al eje San Isidro - El Guabal y sectores aledaños, teniendo en cuenta criterios técnicos, hidráulicos, económicos, ambientales y operativos derivados de los estudios y diseños desarrollados.

Esta priorización considera, entre otros aspectos, la existencia de infraestructura de tratamiento en el área de intervención, la posibilidad de articular los sistemas proyectados con infraestructura existente y las condiciones técnicas identificadas para la conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas en los sectores de Villa Delfa, San Diego, El Guabal, La Manuela y Puente Colegio.

Por su parte, los estudios y diseños correspondientes al corregimiento de Guachinte constituyen un insumo técnico para la gestión de recursos y la estructuración de una fase posterior de intervención, de acuerdo con la disponibilidad de fuentes de financiación y con la consolidación de los componentes prediales, ambientales, técnicos y financieros requeridos para su ejecución.

La priorización del eje San Isidro – El Guabal y sectores aledaños, responde a criterios rigurosos de ingeniería sanitaria, eficiencia de costos y viabilidad operativa:

- El corregimiento de San Isidro cuenta con infraestructura existente que permite la conexión de las redes de alcantarillado diseñadas con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) construida y con capacidad hidráulica/biológica utilizable/repotenciable. Desde la perspectiva de la contratación pública eficiente, la conducción de los efluentes de los sectores de Villa Delfa, San Diego, El Guabal, la Manuela y Puente Colegio hacia la infraestructura existente representa una alternativa de interconexión por gravedad y/o bombeo simplificado, maximizando la inversión pública existente y reduciendo drásticamente los costos de capital (CAPEX) e implementación inicial.

- Conforme a la Resolución 0330 de 2017 (RAS), los sistemas de saneamiento básico en zonas rurales deben garantizar su sostenibilidad operativa a largo plazo. La concentración del vertimiento en un único punto de tratamiento ya existente (PTAR) simplifica los esquemas de Operación y Mantenimiento (OPEX), reduce los costos tarifarios para la comunidad y optimiza la gestión del prestador del servicio público.

- Los estudios y diseños desarrollados analizaron las condiciones topográficas e hidráulicas de las áreas objeto de intervención, permitiendo definir los trazados y estructuras requeridas para la recolección y transporte de las aguas residuales. Las condiciones identificadas permiten plantear soluciones que aprovechan, en los tramos técnicamente viables, las pendientes naturales del terreno, minimizando la necesidad de estaciones de bombeo complejas y reduciendo el riesgo de fallas electromecánicas futuras.

- La PTAR de San Isidro cuenta con una cota de descarga y un marco de ordenamiento del recurso hídrico previamente evaluado por la CVC. La ampliación de la cobertura de alcantarillado en estos sectores es viable, acortando los tiempos de trámite de licencias ambientales y reduciendo el riesgo de sanciones por vertimientos no controlados en la cuenca receptora.

Por el contrario, la solución de saneamiento para el corregimiento de Guachinte exige la estructuración de una solución de tratamiento individual/independiente (construcción de una nueva PTAR, adquisición de predios, servidumbres de paso de mayor extensión y la tramitación de un Permiso de Vertimiento Nuevo ante la CVC). Ejecutar Guachinte en esta primera fase dilatará la ejecución contractual, incrementa exponencialmente los costos unitarios por beneficiario y expondría al Municipio a un alto riesgo de parálisis contractual por trámites prediales y ambientales no consolidados.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí motiva la estructuración del proceso de licitación pública restringiendo y focalizando el alcance del contrato de obra a la Fase I: Sistema Interceptor, Redes de Colectores y Conexión San Isidro - El Guabal y Sectores Aledaños, sustentado en que:

1. **Garantiza el Criterio de Funcionalidad Operativa Inmediata:** La obra terminada entregará un sistema 100% operativo desde el primer día de su recibo, al conectarse a la infraestructura existente.

2. **Optimiza los Recursos Públicos:** Aplica el principio de selección objetiva y economía, invirtiendo los fondos disponibles en la alternativa de mayor impacto por habitante y menor costo de infraestructura primaria.

3. **Faseamiento del Proyecto General:** No implica el abandono de los estudios de Guachinte, sino la aplicación de un cronograma de faseamiento por Unidades Funcionales, donde los diseños de Guachinte servirán de insumo para la gestión de fuentes de cofinanciación (Nación - SGP - OCAD/SGR) en vigencias futuras, una vez se consolide la maduración predial y ambiental de dicha cuenca.

La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Vivienda, ha identificado la necesidad urgente de estructurar soluciones definitivas para el saneamiento básico en San Isidro y la vereda El Guabal. Estas localidades presentan baja o nula cobertura en servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, lo cual genera impactos negativos en la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

En consecuencia, se hace necesario que la ejecución del contrato de obra sea permanentemente vigilada, tanto técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambientalmente, desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción por lo que se requiere contar con las

interventorías respectivas a estos contratos, siendo necesario adelantar el presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, correspondiente a INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SV-1802 de 2026, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL AGUA RESIDUAL CON CONEXIÓN A REDES DE ALCANTARILLADO QUE CONDUCEN EL CAUDAL HACIA SISTEMAS DE TRATAMENTO DE AGUA RESIDUAL.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se describen aspectos de los trabajos a realizarse, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda proponer la estructuración que busquen optimizar el desarrollo de los trabajos, siempre y cuando se respeten las siguientes premisas.

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

La finalidad de estas obligaciones es permitir que se realicen los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para que se desarrolle el contrato bajo las condiciones adecuadas dejando siempre la constancia de las actividades realizadas por el INTERVENTOR, la Entidad o cualquier otro interviniente en la relación contractual. Entre otras:

A. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
B. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de INTERVENTORÍA.
C. Coordinar las instancias internas de la Secretaría de Vivienda relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: aprobación de pólizas, impuestos, y documentos para la ejecución del contrato, etc.
D. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran, entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
E. Organizar un archivo del contrato con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos.
F. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

G. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
H. Exigir y hacer cumplir los programas de inversión mensual y demás programas establecidos en cada uno de los contratos.
I. El INTERVENTOR con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
J. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
K. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
L. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el contratante.
M. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, en caso de presentarse por circunstancias justificadas entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto.
N. Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato.
O. Elaborar el acta de liquidación, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, que deberán cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo.
P. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución.

FUNCIONES TÉCNICAS

A. Programar reuniones permanentes de trabajo para conocer el avance de las actividades de los contratos de obra que vigila.
B. Ejercer el estricto control de calidad de las actividades desarrolladas en los contratos de obra que vigila.
C. Presentar los informes correspondientes a la Secretaría de Vivienda y, de conformidad al plazo establecido en el contrato y/o contratos y coordinado con el supervisor del mismo, contando con la aprobación de este para poder efectuar los correspondientes pagos. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

D. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
E. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
F. Justificar y solicitar a la Secretaría de Vivienda las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
G. Solicitar que la Secretaría de Vivienda haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

- Cronograma detallado del contrato, aprobado por la INTERVENTORÍA con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la INTERVENTORÍA. Relacionar las acciones solicitadas por el INTERVENTOR e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el INTERVENTOR.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
- Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la INTERVENTORÍA, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la INTERVENTORÍA en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la INTERVENTORÍA y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

H. Deberá presentarse el avance físico por frente de obra, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto según sea el caso del proyecto.

- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la INTERVENTORÍA como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la INTERVENTORÍA, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del INTERVENTOR y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el contratista y la INTERVENTORÍA ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la INTERVENTORÍA e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

I. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la INTERVENTORÍA.

- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la INTERVENTORÍA por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra por (bitácora) del periodo reportado.

- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, INTERVENTOR y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA, MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y OBRAS ADICIONALES

Las mayores cantidades de obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios sin reajuste, cuando las cantidades de obra o ítems contratados exceden las cantidades contratadas por el valor estimado.

En los contratos de obra suscritos a precios unitarios sin reajuste, la mayor cantidad de obra supone que ésta fue contratada, pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida que puede ser ejecutada con los planos y especificaciones originales, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

Por lo anterior, las mayores cantidades de obra no requieren la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero sí contar con los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, con la suscripción del acta respectiva y con la aprobación de las garantías correspondientes.

Si se presentaren obras adicionales o mayores cantidades de obra que superen el valor del contrato, el procedimiento a seguir es el siguiente:

El INTERVENTOR efectuará el balance de las mayores cantidades de obra u obras adicionales y lo presentarán al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda para revisión y aprobación previa a la ejecución y tramite el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, bajo el aval del supervisor.

Un vez se haya realizado el balance, se realizará las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el INTERVENTOR hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA

Los Ítems no previstos, corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del proceso. La INTERVENTORÍA debe justificar por escrito al supervisor la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de la consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítem no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la INTERVENTORÍA, con copia al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, de acuerdo a la actividad a realizar.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Requisitos para tener en cuenta por parte de la INTERVENTORÍA para la aprobación de los ítems No Previstos:

- El ítem no previsto no debe coincidir con ninguno de los ítems inicialmente contratados, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con los ítems contratados inicialmente.
- La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.

- Emplear como referencia los insumos de los ítems contractuales, para la elaboración de los ítems no previstos.
- Para la aprobación de los ítems no previstos, se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación, para cada uno de los componentes.
- Los ítems no previstos, se deben aprobar por parte de la INTERVENTORÍA, antes de la ejecución de la(s) actividad(es).
- Una vez se fijen los precios definitivos, se efectuarán los correspondientes ajustes en el Acta de Recibo Parcial inmediatamente posterior.
- Los Análisis de Precios Unitarios (APU), se deben presentar en el formato establecido por la Administración Central Municipal, debidamente firmado por el contratista y la INTERVENTORÍA, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, esquemas, cotizaciones, rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.
- La legalización del nuevo ítem se efectuará con la fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos.
- No es considerado un ítem no previsto y por lo tanto El CONTRATANTE no pagará por obras de instalación o reposición de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no sean afectados directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

Lo anterior, aplica únicamente cuando la aprobación de los ítems no previstos no genere una implicación presupuestal para la entidad. Para tal efecto, la INTERVENTORÍA realizará el balance económico del contrato realizando los ajustes a los ítems previstos en el contrato.

En el caso en que los ítems no previstos en el contrato generen implicación presupuestal para la Entidad, deberá tramitarse por la entidad la modificación al contrato de acuerdo con el numeral referente a modificaciones contractuales del presente capítulo y contar con su respectiva apropiación presupuestal.

Los ítems adicionales y no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, e insertarse en modificatorio o contrato adicional según corresponda, atendiendo las particularidades de la obra vigilada por la INTERVENTORÍA, objeto del contrato y teniendo como referencia los precios del mercado. Los análisis de precios unitarios que presente el

contratista al INTERVENTOR deberán venir acompañados de las respectivas cotizaciones. La Secretaría de Vivienda se reserva el derecho de revisar y objetar los precios cuando lo considere conveniente.

El INTERVENTOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este numeral, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Además de la revisión y aprobación de los planos definitivos AS BUILT, el INTERVENTOR deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas encontrados en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el INTERVENTOR crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA procederá a liquidar el contrato de INTERVENTORÍA por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA empezará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la INTERVENTORÍA, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendario siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

Si el INTERVENTOR no liquida por mutuo acuerdo el contrato, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA no estará obligado a expedirle certificación al INTERVENTOR sobre la ejecución del contrato. Hasta tanto se realice la liquidación.

INSPECCIÓN FINAL DE LA OBRA

El INTERVENTOR, el representante del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el INTERVENTOR, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, que no podrá exceder un (01) mes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de la obra, con la presencia del INTERVENTOR, un delegado del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, y un delegado del contratista, de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Estas obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento a los asuntos presupuestales y económicos del contrato para evitar cualquier tipo de anomalía en cuanto a los recursos y llevar el debido control sobre los mismos. Entre otras:

A. Llevar control independiente de presupuestos para cada tramo vial, comuna y lote correspondiente verificando que la ejecución de los recursos se adelante conforme el presupuesto disponible para cada intervención.
B. Vigilar para que dentro de la ejecución de los contratos de obra se ejecute el presupuesto del contrato y se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la INTERVENTORÍA, durante la ejecución del contrato, se rompe la igualdad de la ecuación contractual por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
C. Plasmar por escrito, todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los contratos de obra pública, que deban cursarse entre el INTERVENTOR, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, el supervisor y los contratistas de obra. Ninguna orden del INTERVENTOR podrá darse verbalmente, toda vez que, es obligatorio para el INTERVENTOR

entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

D. Dar cumplimiento con todo lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Jamundí y lo establecido en la normatividad que regula el ejercicio de la INTERVENTORÍA y/o supervisión de contratos que se desprenda de este proceso de selección de Concurso de Méritos.
E. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la designación de supervisor por parte de SECRETARÍA DE VIVIENDA.
F. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago
G. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
H. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido en todos los documentos contractuales.
I. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
J. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
K. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA solicite.
L. Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto y remitir oportunamente al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA.
M. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
N. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
O. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

FUNCIONES JURÍDICAS

A. Conocer los contratos y todos los documentos que hagan parte de los procesos contractuales, así como las normas que regulan dichos procesos
B. Suscribir las siguientes actas con el contratista: **a)** Actas de reunión de avance de ejecución. **b)** Acta de suspensión de los contratos, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución de los mismos. El INTERVENTOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el contratista, el INTERVENTOR y el secretaria de Vivienda. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. **c)** Acta de modificación de actividades, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, para su aprobación, siempre y cuando, no implique modificación al valor del contrato o al plazo del mismo. **d)** Acta Parcial y Acta final de recibo de actividades. **e)** El INTERVENTOR deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de ejecución o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas.

C. Solicitar la imposición de las sanciones previstas en cada contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello.
D. Solicitar la declaratoria de la caducidad cuando a ello haya lugar.
E. Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las actividades se reciban efectiva y definitivamente ejecutada y a satisfacción del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, la cual deberá ser suscrita también por el contratante. Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan.
F. Informar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, y colaborar en la solución de los mismos.
G. Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales.
H. Informar a la compañía aseguradora cuando el contrato sea suspendido, modificado y en general en todos los casos que así lo amerite.
I. Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
J. Informar oportunamente al ordenador del gasto y al jefe del área supervisora, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades.
K. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual, antes de ser aprobadas por el líder del equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o INTERVENTOR, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.

L. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
M. Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
N. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
O. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
P. Verificar la existencia y suficiencia de los seguros de vida o pólizas colectivas de acuerdo con las exigencias pactadas.
Q. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta finalizar el contrato.
R. Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
S. Entregar a la Secretaría de Vivienda respectiva, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
T. Una vez se tenga evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Secretaría de Vivienda que lo contrató, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento.
U. Una vez iniciado el proceso de incumplimiento contractual, es deber de los supervisores e Interventores, acompañar la audiencia sancionatoria donde es citado el contratista a rendir descargos.
V. Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio. La omisión de esta obligación, acarrea sanciones disciplinarias, pues están incumpliendo con las políticas de prevención del daño antijurídico de la Administración Central.
W. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.

FUNCIONES AMBIENTALES Y SST

A. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

B. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
C. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. Si hubiese lugar a ello.
D. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del asociado. Si hubiere lugar.

- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista.
- Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

E. Resumen de las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
F. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, contratista e INTERVENTOR.
G. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
H. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
I. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de INTERVENTORÍA, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
J. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
K. Certificación expedida por la empresa Interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

FUNCIÓN SOCIAL

Las obras civiles se planean y ejecutan para promover el beneficio social de la ciudadanía, pero en algún momento de la ejecución de los proyectos, se pierde el control y la calidad de las obras de infraestructura; se presentan deficiencias como inconclusión de obras, deterioro prematuro, afectación a propiedades privadas, daños a viviendas e incumplimiento en los plazos contractuales de ejecución, entre otros.

Las obras civiles se planean y ejecutan para promover el beneficio social de la ciudadanía, pero en algún momento de la ejecución de los proyectos, se pierde el control y la calidad de las obras de infraestructura; se presentan deficiencias como inconclusión de obras, deterioro prematuro, afectación a propiedades privadas, daños a viviendas e incumplimiento en los plazos contractuales de ejecución, entre otros.

La INTERVENTORÍA procurará un relacionamiento comunitario efectivo contando con las comunidades involucradas y vecinos afectados por las obras que se ejecutan, brindando atención a quejas, solicitudes, reclamos, o derechos de petición que alleguen las comunidades afectadas por las obras.

GESTIÓN DE SEGUROS

Realizar los procesos y actividades enfocados a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros, que el contratista las entregue oportunamente a la MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, de acuerdo a lo definido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar

Realizar los procesos y actividades enfocados a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros, que el contratista las entregue oportunamente a la MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, de acuerdo a lo definido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar

GESTIÓN DEL RIESGO

Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del contrato de obra.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente técnico, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

B. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente social, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

C. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente ambiental y SST, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

D. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente administrativo, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

E. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente financiero, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

F. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la INTERVENTORÍA comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, ambiental y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, ambiental y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran, y rindiendo los conceptos y

evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

A. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
B. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
C. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
D. Llevar y mantener el archivo actualizado de la INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Diligenciar diariamente la bitácora del contratista.
E. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
F. Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA, las reclamaciones que presente el contratista.
G. Prestar apoyo al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
H. En general, asesorar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la INTERVENTORÍA.
I. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
J. Realizar, semanalmente, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE VIVIENDA o su delegado, de dichas reuniones se elaborará acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la INTERVENTORÍA.

12. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Secretaría de Vivienda, requiere que el proponente adjudicatario del presente CONCURSO DE MÉRITOS tenga una organización mínima, que garantice un desarrollo eficiente y de calidad de la obra con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el INTERVENTOR. El proponente adjudicatario deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de experiencia y estudios señaladas en el pliego de condiciones.

El Anexo 1 — Anexo Técnico, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el INTERVENTOR deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones y el contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de Licitación Publica No. LP-SV-1802 de 2026.

El oferente que resulte adjudicatario del presente concurso de méritos deberá contar con el siguiente personal mínimo:

Perfil No.	**N° de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia general (años mínimos)**	**Experiencia específica (años mínimos)**
1	**1**	**Director de Interventoría** Dedicación del 50 % mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingenieria Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc	10 años	3 años
2	**2**	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100 % mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingenieria Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, construcciones y obras civiles, etc	6 años	3 años

3	**1**	**Especialista en: Ingenieria ambiental** Dedicación del 60 % mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Ambiental - Ingenieria Sanitaria - Ingenieria Sanitaria y ambiental	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: medio ambiente, hidráulica, recursos hídricos, etc	6 años	3 años

por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

NOTA 2: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el INTERVENTOR observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 3: Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "**Anexo 1 – Anexo Técnico"** del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El adjudicatario está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá ejecutar el contrato, sin dicha aprobación.

13. ESTRUCTURA DE COSTOS

Con el objetivo de lograr definir los precios de referencia del proceso en estudio y teniendo en cuenta los proceso analizados en el mercado, algunos de estos referenciados en el apartado de análisis de la demanda concernientes a los concursos de méritos, se logró identificar que se utilizaron en términos general dos formas que posibilitan la obtención de información por parte del mercado y los posibles interesados, encaminadas por una parte a la identificación detallada de precios por cada uno de los entregables u actividades requeridos para la materialización del proceso, por otra parte, se evidencian metodologías enfocado al personal mínimo requeridos indispensable para el desarrollo del proceso, los costos asociados a prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, costos directos del personal, dedicación del personal, otros costos directos y estableciendo el factor multiplicador entre otros, por tanto la entidad procedió a realizar el levantamiento de la información contemplando el personal requerido, detallando para la información necesaria a tener en cuenta por los posibles cotizantes, manteniendo como factor común información transversal que permite hacer un comparativo con los resultados de los ejercicios, en la cual se contemplaron perfiles profesionales mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, programa arquitectónico, estudios detallados a realizar, experiencia general y especifica de los perfiles, minimizando las interpretaciones y permitiendo obtener información homogénea entre estos.

13.1. Metodología y fuentes del presupuesto

La estructuración detallada del presupuesto involucra los siguientes elementos; Costos Directos: Cantidad del personal, Valor de referencia salarios para cada uno de los miembros del personal mínimo requerido en la interventoría, dedicación del personal, plazo en meses o en días por cada personal, y factor multiplicador. Costos indirectos: elementos transversales, equipo de apoyo, comunicaciones, papelería, reproducción de documentos entre otros. Dando como resultado un presupuesto total enfocado al personal requerido para las actividades de seguimiento y control de las obras.

La sumatoria de los totales de costos directos del personal de interventoría, más los costos indirectos dan como resultado el costo total estimado del proyecto a ejecutar.

13.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($499.513.800,00) incluido IVA del 19% y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato de Interventoría que se genere del presente Proceso de Concurso de Méritos, entendiéndose que incluye los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.

El Municipio de Jamundí no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados. Por lo anterior, el valor total corregido de la oferta que presenten los proponentes no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso. En caso de que esto suceda, la propuesta será rechazada.

13.3. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular su propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales. La entidad, en su calidad de agente retenedor, descontará de cada pago los tributos que procedan. Según el estudio previo, los aplicables al contrato de obra son:

Concepto	Porcentaje	Observación
Estampilla Pro-hospital	1%	
Estampilla Pro-cultura	1%	
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%	
Retención de ICA (ReteICA)	1%	En el evento que aplique
Retención en la fuente	2%	En el evento que aplique
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5%	
Estampilla Pro-deporte	2,5%	
Contribución especial de obra pública (Ley 418 de 1997)	5%	

Fuente: Estudio previo – Impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, sin perjuicio de las nuevas deducciones que deban aplicarse por normas que entren en vigor con posterioridad.

13.4. Plazo para la ejecución del contrato (ajusto)

El Plazo de la ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El contrato de INTERVENTORÍA irá hasta la liquidación del contrato que resulte adjudicado dentro del Proceso Licitatorio No. LP-SV-1802 de 2026, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el Contrato de INTERVENTORÍA producto del presente Concurso de Méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

13.5. Forma de pago

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría. El primer pago es a partir del primer mes de ejecución del contrato, previamente revisado y avalado por el supervisor, basados en la modalidad del tiempo de dedicación de los profesionales requeridos en la interventoría y en el factor multiplicador ofertado por el interventor en la oferta adjudicataria, definidos según presupuesto de interventoría.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales, en las que se relacione: el costo invertido en la INTERVENTORÍA, el personal puesto a disposición del contrato, en cada mes, y los costos de las pruebas de laboratorios realizadas — según factura de pago al laboratorio correspondiente, la cual se debe anexar la cuenta de cobro, o en el evento que el INTERVENTOR sea dueño de su propio laboratorio, el pago de las pruebas se hará conforme el número de ensayos realizados y los precios establecidos en la resolución de precios de la Secretaría, o en su defecto, en los precios del mercado.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. Se aclara que todos los pagos estarán atados a la disponibilidad de caja del PAC — Secretaría de Hacienda Municipal.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de INTERVENTORÍA según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la INTERVENTORÍA, siempre y cuando las circunstancias de la obra así lo ameriten.

La Entidad verificará a través del supervisor del contrato de INTERVENTORÍA, que los costos de personal pagados por la Secretaría, correspondan a los efectivamente cancelados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el INTERVENTOR presentará cada tres meses, la relación de los pagos efectuados debidamente firmados por el representante legal.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del supervisor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Para el trámite de facturas de las actas de pago es necesario presentar anexo la documentación exigida por el Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, enmarcada como “***Requisitos para Pago***”, en este documento.

13.5.1. Rete-Garantía

El Contratante retendrá del último pago parcial que se realice al CONTRATISTA, se descontará el cinco (*5%)* del valor del contrato, por concepto de ***rete garantía*** el cual se devolverá al CONTRATISTA contra la suscripción del acta de liquidación del mismo, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que proceda en las obras por defectos y el INTERVENTOR haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos.

Los pagos del presente contrato se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Esta rete garantía se establece como política contractual de la Secretaría de Vivienda, con el fin de ejercer una garantía adicional para la entidad, previendo posibles vicios en el cumplimiento del contrato, sin tener que acudir a las demoradas reclamaciones a las compañías aseguradoras, sin dejar de lado, que es una buena práctica en el manejo de los recursos públicos y motivar al contratista a la culminación cumplida del contrato.

13.5.2. Requisitos para pago

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Municipio de Jamundí. Para el pago el oferente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos.

1. **RP:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
2. **Factura:** con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. **Resolución de Facturación:** Se debe aportar por resolución autorizada por la DIAN en la que autorice el rango de numeración a utilizar en la facturación.
4. **Ficha Técnica:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
5. **Contrato:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
6. **Acta de Inicio y/o Inicio de Ejecución:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
7. **Modificaciones:** Si tiene modificaciones presentarlas, este documento estará publicado en el SECOP, en el caso que no se encuentre publicado solicitar al abogado del proceso encargado copia una vez este firmado por la Secretaria de Vivienda.
8. **Acta de recibo parcial y/o final:** según corresponda una vez sea revisada, aceptada, recibida y firmada a satisfacción por el interventor. Dichas actas deberán estar acorde a los avances de las obras.

9. **Memorias de Cálculo, Balance General, Acta de Comparación y Fijación de precios**: se debe aportar en formato establecido por la Secretaría de Vvienda, firmadas por el oferente adjudicatario, interventor y supervisor.
10. **Información Técnica de Actividades:** Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico, avance proyectado y ejecutado entre otros.
11. **Informe de Supervisión:** Este formato lo debe elaborar el interventor del contrato, presentado en formato establecido por la Secretaría de Vivienda.
12. **Informe de Autorización de Pago de la Secretaría de Vivienda:** Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría de Vivienda, una vez revisada y aprobada la cuenta de apoyo.
13. **Cédula Representante Legal:** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como representante legal.
14. **R.U.T:** se debe aportar de la empresa y/o el consorcio y/o Unión temporal y/o persona natural, actualizado al año en curso.
15. **Certificación de Parafiscales:** se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.
16. **Planillas de Pago Parafiscales:** Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, original y legible de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos bajo el nombre del oferente adjudicatario y de los demás empleados cubiertos por el oferente adjudicatario, el interventor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.
17. **Cedula Contador o Revisor Fiscal:** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
18. **Tarjeta Profesional Contador o Revisor Fiscal:** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
19. **Certificado Junta Central de Contadores:** Deberá aportar documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.
20. **Oficio de Cambio de Personal:** Aportar solo si se realiza cambio del personal del equipo de trabajo, el documento deberá ser elaborado por la Interventoría, la cual deberá aportar la evidencia del criterio de evaluación del personal, estos cambios deben estar notificados al supervisor vía correo electrónico y entrega de la copia de validación de la interventoría y el supervisor.
21. **Certificado Bancario:** Aportar documento actualizado.

22. **Copia de Bitácora:** Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo.
23. **Certificado Ambiental:** documento expedido por la interventoría y avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica).

NOTA *Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.*

El oferente adjudicatario deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del interventor.

13.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Documento Tipo y el estudio previo, las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes se calificarán así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

Fuente: Pliego de condiciones – Documento Tipo de interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico, Capítulo IV.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con la Subsección 3, Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá garantías que cubran los riesgos derivados de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y de la estabilidad de las obras. Las garantías se determinan en función de la naturaleza del objeto (obra pública de infraestructura de saneamiento básico), del valor del contrato ($3.802.143.601), de su plazo (cinco meses), de la forma de pago (sin anticipo) y de los riesgos identificados en la Matriz 3 – Riesgos, y corresponden a las establecidas en el estudio previo.

14.1. Garantía de seriedad de la oferta

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Jamundí con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, con Nit. 890.399.046-0, que cubra los siguientes riesgos:

Las características de las garantías son las siguientes:

14.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

14.1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.1.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

14.2. Experiencia del proponente

La experiencia es un requisito habilitante y se acreditará conforme a la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo, con la información del RUP, el Formato 3 – Experiencia y los documentos válidos del pliego de condiciones.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo

requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la Entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

La Entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.

ESPECÍFICA OBLIGATORIA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 4.118 ml y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (tubería PVC aligerada) por lo anterior se requiere que acredite una **longitud de tubería de 2.059 ml en tubería PVC, en diámetros mayor o igual a 6".**

NOTA GENERAL: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: santiario, pluvial o combinados).

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ESTACIONES DE BOMBEO:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto de construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales con capacidad igual o superior equivalente al (50%) litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en mínimo 6 l/s.

NOTA: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

14.3. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los valores exigidos son los definidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Tipo de interventoría para obras de infraestructura de agua

potable y saneamiento básico.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

Indicador	Valor exigido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,10
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 73%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (Documento Tipo interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico).

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás proponentes.

Indicador	Valor exigido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,25
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Fuente: Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (Documento Tipo de interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico).

14.4. Capital de trabajo

El proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al capital de trabajo demandado por el proceso:

$$\boldsymbol{CT} = \textit{Activo corriente (AC)} - \textit{Pasivo corriente (PC)} \geq \textit{CTd}$$

14.4.1. *Capital de trabajo demandado (requerido):*

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

14.5. Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente es plural, cada indicador se calculará con la misma fórmula ponderada de la capacidad financiera.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme

Indicador	Valor exigido
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0

Fuente: Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (Documento Tipo de interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico).

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás proponentes

Indicador	Valor exigido
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (Documento Tipo de interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico).

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre. Se tomará la información financiera del último año fiscal reportado en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

14.6. Conversión de monedas

Todos los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en moneda extranjera, se convertirá con las siguientes reglas:

Caso	Regla de conversión
Contratos en dólares de los Estados Unidos	Se convierten a pesos con el promedio entre la TRM de la fecha de inicio y la de la fecha de terminación del contrato. La TRM utilizada se indica en el Formato 3 – Experiencia
Contratos en otra moneda	Se convierten primero a dólares con el promedio de las tasas de cambio de las fechas de inicio y terminación (información del Banco de la República) y luego a pesos con la regla anterior
Estados financieros en dólares	Se convierten a pesos con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de expedición de los estados financieros
Estados financieros en otra moneda	Se convierten primero a dólares con la tasa de la fecha de expedición y luego a pesos con la regla anterior
Valores expresados en SMMLV	Los valores en pesos se convierten a SMMLV con el salario mínimo del año de terminación del contrato y se redondean a la unidad más próxima

Fuente: Pliego de condiciones – Documento Tipo, sección de monedas extranjeras

14.7. Limitación a Mipyme

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los documentos requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es

superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26

Teniendo en consideración lo establecido en el Decreto 142 de 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso a sistema de compras públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de Emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*, el presente proceso de selección se encuentra estructurado para facilitar la participación de las Mipymes en los procesos de contratación, es por ello que teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, es susceptible de limitarse a MIPYMES TERRITORIAL, en atención a que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

15. CONCLUSIONES

- La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de las obras que se pretenden desarrollar y la cuantía de las mismas, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Concurso de Méritos.

- Son aplicables a este proceso de CONCURSOS DE MÉRITOS, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018) el manual de contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali

y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

- El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($499.513.800,00) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador máximo del 2 y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

- De acuerdo con las especificaciones técnicas, el equipo técnico plantea que el plazo previsto para la ejecución de las actividades será de ocho (8) meses, teniendo en cuenta que la obras se ejecutaran de manera simultánea, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

- Los riesgos eventuales que se puedan derivan del proceso de contratación se determinan en el documento “Matriz de riesgos” del proceso.

- Se recomienda que los participantes acrediten los siguientes códigos UNSPSC relacionados con la interventoría y de manera específica.

bClasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de proyectos

- Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicados en la página de Colombbia Compra, se encontró que para este proceso de Contratación se aplicarán los Acuerdos Comerciales con: el triángulo del Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (Guatemala) y la CAN no establecen

plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

En constancia de lo anterior, se firma en Jamundí, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



DIANA LYZETH SANCHEZ GUARNIZO
Rol Financiero